Año de 1926 — Lunes 15 de Noviembre — Núm. 137

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas...................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2823

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Octubre de 1926

En la ciudad de Segovia, a seis de Octubre de mil novecientos venitiséis, siendo las siete y media de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Varios pueblos.—Decretada por los respectivos Juzgados de primera instancia, la reclusión definitiva en un manicomio de Hilarión Martín González, vecino de Aguilafuente; Mariano Martín de Frutos, de Navalmanzano; Paula Muñoz Arranz, de Becerril, y Luis Vicente Asenjo, de Nava de la Asunción; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficiencia, donde esos enfermos se hallan recluídos, para que con las debidas precauciones disponga su traslado al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos de la Diputación, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección del referido manicomio.

Alienados. — Hontalbilla. — Accediendo a lo solicitado por Pablo Fernández García, vecino de Hontalbilla y esposo de la presunta alienada Consuelo Oviedo de Andrés, que se halla recluída en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que entregue al solicitante su dicha esposa, previas las formalidades reglamentarias, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Juzgado de instrncción de Cuéllar a los efectos que procedan.

Expósitos.—Fuentesoto, El Espinar y Segovia.—Accediendo a lo solicitado por Luis Lázaro Cuéllar, vecino de Fuentesoto; Felipa Barreno Matute, de El Espinar, y Servanda González Zamorano, de Segovia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que entregue a cada uno de los solicitantes sus respectivos hijos Vidal Lázaro Pérez, Simón Postiguillo Barreno y Felisa Sancho González, que depositaron en el torno de aquéllos, debiendo cumplir previamente las formalidades exigidas por el respectivo reglamento.

Cédulas personales. —Segovia.— Examinado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Segovia, y resultando que las clasificaciones de los contribuyentes que aquél comprende están de acuerdo con la demostración de las hojas declaratorias y con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda aprobar el mencionado padrón en la forma que ha sido presentado y devolver una copia del mismo al Ayuntamiento para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, según previenen las disposiciones vigentes.

Idem. — Varios pueblos. — Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Aldea Real, Castroserna de Abajo, Torrecilla del Pinar, Torreadrada, Marazuela, La Matilla, Barbolla, El Muyo, Fuente el Olmo de Fuentidueña y Riaza, la Comisión acuerda concederles las prórrogas que pretenden para ingresar en la Caja de fondos provinciales el importe del impuesto de cédulas personales.

Idem.— Nava de la Asunción.— Examinada la reclamación que, en tiempo y forma legales, presentó ante la Alcaldía de Nava de la Asunción D. Aurelio Sanz Muñoz contra la clasificación con que figura en el padrón del impuesto de cédulas personales, y visto lo informado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de dicha villa y por la Intervención de fondos provinciales, y considerando que carecen en absoluto de fundamento las alegaciones que el reclamante hace en su favor; la Comisión acuerda desestimar la mencionada reclamación y ratificar la clasificación hecha por el Ayuntamieuto y aprobada por esta Comisión.

Idem.—San Martín y Mudrián.— De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de San Martín y Mudrián para que haga un nuevo periodo voluntario por término de ocho días para que durante él se provean de cédula personal los contribuyentes que no lo hayan verificado.

2.º Que pasados esos ocho días se dé comienzo el periodo ejecutivo en la forma que marca el artículo 34 de la Instrucción.

3.º Que la pena en que incurrirán los morosos, a quienes se siga el procedimiento de apremio, será igual al precio de la cédula, con arreglo al apartado O del articnlo 226 del Estatuto provincial; y

4.º Que la remuneración a pagar al Ayuntamiento por el procedimiento ejecutivo será la tercera parte del recargo, con arreglo al artículo 61 de la citada Instrucción de cédulas.

Distribución de fondos provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación en el presente mes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentada por D. Eduardo Navarro, Administrador del Balneario Segoviano, la relación de baños facilitados durante la temporada de este año por cuenta de la Excma. Diputación, a enfermos pobres de la provincia, cuya relación importa la cantidad de 1.732,50 pesetas; y considerando que en el presupuesto de la Corporación y capítulo 8.º de gastos sólo existe, para el pago de este servicio, la cantidad de 1.500 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la indicada relación, que se satisfagan al Sr. Navarro las 1.500 pesetas que figuran en presupuesto y que las 232,50 pesetas restantes se incluyan como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para el año de 1927.

Cultura y Arte.—Valverde del Majano.—Dada lectura de una instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Majano, solicitando que con cargo a la correspondiente consignación que figura en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para dotar de material a las Escuelas nacionales se otorgue alguna subvención a la Corporación municipal citada, con objeto de destinarla a la adquisición de mesas bipersonales para las Escuelas de niños y de niñas de la localidad; y considerando que en el vigente presupuesto provincial y en su capítulo 10.º existe un crédito destinado al pago de atenciones de Instrucción pública entre ellas a la que se refiere la anterior pretensión, la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que con cargo a dicho crédito se conceda al Ayuntamiento de Valverde una subvención de 500 pesetas que destinará a la adquisición de material escolar.

Idem.—Capital.—Existiendo en el vigente presupuesto de la Diputación, en su capítulo décimo, un crédito para subvencionar a Escuelas especiales, y hallándose necesitadas de auxilio económico la que sostiene en esta ciudad el Patronato de la Fundación González de la Bodega, y la denominada de Artes y Oficios, de la que es Patrono el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital; la Comisión acuerda conceder a cada uno de los Patronos de dichas dos Escuelas la subvención de 1.500 pesetas anuales, las que serán satisfechas con cargo al crédito que con ese fin figura en el presupuesto provincial.

Jubilaciones.—Jemenuño.—Examinado el expediente instruído a instancia de D. José Sanz Gómez, capataz de carreteras provinciales, solicitando se le señale la pensión anual que en concepto de jubilación le corresponda

percibir con arreglo al vigente reglamento de derechos pasivos, habiendo justificado el solicitante todos los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta que la esposa del solicitante ha renunciado a los derechos que, para el caso de quedarse viuda la concede el citado reglamento, conformándose para cuando ese caso llegue, con percibir una pensión equivalente al 25 por 100 del último sueldo disfrutado por su esposo, siempre que la base de jubilación de éste sea dicho último sueldo; la Comisión acuerda reconocer a D. José Sanz Gómez el derecho a percibir de fondos provinciales la pensión de jubilación de 1.224 pesetas anuales, a partir del 1.º de Septiembre último, día siguiente al en que causó baja en el servicio activo, pero quedando limitado para en su día el derecho a percibir pensión de viudedad la esposa del Sr. Sanz, al 25 por 100 de 1.530 pesetas, sueldo actual de su esposo.

Idem.—Segovia.--Examinado el expediente instruído a instancia de don José Lobo Sebastián, mozo de volante de la Imprenta Provincial, solicitando su jubilación en dicho cargo y el otorgamiento de la pensión a que tiene derecho, conforme al vigente reglamento de derechos pasivos de la Diputación, y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder al Sr. Lobo la jubilación en el mencionado cargo y reconocerle el derecho a percibir de los fondos provinciales una pensión anual de 450 pesetas, a partir del día siguiente al en que cause baja en el servicio activo.

Instituto Geográfico y Catastral.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una atenta carta que el Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral dirige a esta Diputación, expresando su reconocimiento por el gran interés que la Corporación ha puesto en dar cumplimiento a las vigentes disposiciones relativas a los locales para oficinas de las Brigadas Topográficas de parcelación, así como por las facilidades de todo género que el personal del Instituto ha recibido de la misma Diputación.

Biblioteca provincial. — Madrid.— La Comisión acuerda suscribir a la Excma. Diputación a la Revista o Boletín quincenal *Unión Patriótica,* que se publica en Madrid, y que el importe de la suscripción se satisfaga con cargo a la consignación que para suscripciones figura en el presupuesto provincial.

Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.—Burgos.—Habiendo cesado en el cargo de Vocal del Consejo Directivo de dicha Caja D. Juan Carretero y Vera, quien obstentaba en la misma la representación de esta Excma. Diputación Provincial, en concepto de entidad fundadora de aquélla; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda designar al señor Presidente de la Diputación, Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, para que la represente en lo sucesivo en el Consejo directivo de la mencionada Caja.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.--Capital.--La Comisión Provincial acuerda rogar a don Angel de Diego, Presidente de la Diputación Provincial de Avila y Vocal del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, que en momento que él considere oportuno plantee de nuevo ante el Patronato la necesidad y conveniencia de incluir en el Circuito la carretera de Venta de San Rafael a Avila por Campo-Azálvaro, autorizándole para hacer en nombre de esta Diputación la oferta de sustituir los muchos badenes que la carretera tiene, por caños.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Habiéndose acordado en sesión de 29 de Septiembre último que el recebado de los kilómetros 66 al 74 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, se haga con arena; y considerando que para acopiar los 700 metros cúbicos de ese material que son necesarios es preciso conceder una prórroga al contratista; la Comisión Provincial acuerda otorgársela de 37 días, con lo que dicho contratista, don Patricio Asenjo Navas, deberá terminar la obra el 15 de Diciembre del presente año.

Personal. — Capital.— Habiendo anunciado esta Corporación Provincial un concurso para proveer una plaza de Sobrestante de Obras públicas, al que no acudió ninguno de éstos, sin duda porque existen pocas personas que obstenten el referido título; y habiendo consegido autorización de la Superioridad para que la misión de los Sobrestantes pueda ser desempeñada por personas que posean conocimientos afines; la Comisión Provincial en vista de la necesidad que se observa en la Sección de Vías y Obras provinciales de contar con personal técnico auxiliar que ejerza las mismas funciones que hubieran desempeñado los Sobrestantes, acuerda crear dos plazas de Auxiliares técnicos afectos a la mencionada Sección, asignando a cada uuo de ellos el sueldo anual de 4.000 pts., una gratificación fija auual de 2.000 pesetas y las dietas y emolumentos que corresponden a los Sobrestantes de Obras públicas; que esas plazas se incluyan en el presupuesto provincial para el ejercicio de 1927, y que con el fin de que puedan ser cubiertas a la brevedad posible, cumpliendo todos los requisitos que exige el vigente Estatuto provincial, se anuncie la correspondiente oposición, en la que regirá el programa de materias inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Junio último, encargando de juzgar los ejercicios al siguiente Tribunal:

Presidente: Un Sr. Diputado provincial, designado por el Sr. Presidente de la Diputación.

Vocales: Un Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, un Ayudante de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, otro de la Sección de Vías y Obras de la Diputación y el Secretario de ésta, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para tomar parte en la oposición, será requisito indispensable cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de 18 años y no exceder de 40 el día que den comienzo los exámenes, cuyos extremos se acreditarán con la certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada.

2.ª Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará en el correspondiente certificado del Registro general de Penados y Rebeldes.

3.ª No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que le impida o dificulte hacer alguno de los servicios encomendados a los Sobrestantes, lo que se justificará mediante certificación facultativa.

4.ª Haber observado siempre buena conducta, acreditándose este extremo con certificación expedida por el Alcalde de la residencia del interesado.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, acompañadas de los anteriores justificantes y de los documentos acreditativos de los méritos y servicios que aleguen los solicitantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, negociado de personal, todos los días hábiles, de diez a trece y media, desde el 15 del presente mes de Octubre hasta el 15 de Noviembre próximo, inclusive.

6.ª Los exámenes se verificarán en Segovia, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, en la segunda quincena del mes de Enero de 1927 y en los días y horas que oportunamente se señalarán.

Asimismo acuerda la Comisión Provincial participar a la Dirección general de Obras públicas la resolución que adopta de hacer desaparecer de la plantilla del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales la plaza de sobrestante que en aquella figura, en atención a la imposibilidad que existe para proveerla en persona que obstente el correspondiente título.

Idem.—Capital.--Siendo necesarios en la Diputación Provincial los servicios de un recadero, y encontrándose en condiciones de desempeñar ese cargo el acogido de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Pablo Martín Rebollo; la Comisión acuerda designar a dicho asilado para el cargo de recadero de la Corporación, asignándole la gratificación mensual de 25 pesetas, que será satisfecha con cargo a la consignación que figura en el capítulo 6.º artículo 1.º del vigente presupuesto y proveyéndole del correspondiente uniforme.

Idem. — Madrid. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en la cual manifiesta que de las 21 vacantes de peones camineros que existen en esta Diputación, corresponden proveer a ésta en la forma que juzgue más conveniente, siete de esas plazas, quedando las restantes a disposición de dicha Junta, para en su día ser publicada y adjudicadas en concurso.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que el capataz de 1.ª de carreteras provinciales, D. Agustín Huertas, en su nombre y en el de los demás capataces y peones camineros, dirige al Sr. Presidente de la Diputación, expresando su gratitud por el acuerdo de concederles el 55 por 100 de sus haberes cuando por causas del servicio se vean obligados a pernoctar fuera de sus domicilios.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que el Ingeniero de Vías y Obras provinciales dirige a la Corporación, participando que el día 30 de Septiembre último cesaron como auxiliares temporeros de dicha Sección los Sres. D. Carlos Alcón Sanz, D. Miguel Sainz Margareto y D. Rafael Cereceda Delgado; y faculta al Sr. Presidente para que, si en dicha Sección se creyera necesario personal temporero, le nombre.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada y admitir la dimisión que del cargo de Auxiliar temporero de la Sección de Vías y Obras provinciales, ha presentado don Salvador Sanz Ramírez, cuyo destino venía desempeñando desde el 15 de Noviembre de 1924.

Etiqueta.—Zamora.—Enterada la Comisión de las atenciones y deferencias que la Excma. Diputación Provincial de Zamora ha tenido para el Sr. Presidente de esta Corporación Sr. Gila y Sanz, durante los días que ha permanecido últimamente en dicha Ciudad, acuerda expresar su más vivo reconocimiento a la mencionada Diputación Leonesa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3262

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Listas cobratorias de la contribución territorial, rústica y urbana

CIRCULAR

La Dirección General de Rentas Públicas, en circular de 9 del actual, para la debida interpretación del Real decreto de 22 de Octubre de 1926, relativo a los documentos cobratorios de la contribución territorial para el ejercicio de 1927, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Durante el año económico de 1927 continuarán en vigor los repartimientos por contribución rústica y urbana de cada pueblo o distrito municipal formados y aprobados para el ejercicio de 1926-27, así como los padrones de edificios y solares y los correspondientes a los avances catastrales de rústica, ya que con respecto a ellos el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el reglamento de 30 de Junio último (*Gaceta* del 8 de Julio), preceptúan que regirán por dos años.

Los registros fiscales de edificios y solares y los avances catastrales de rústica aprobados durante el año actual y que se aprueben hasta el día 30 de Junio de 1927 inclusive, a tenor de la disposición 9.ª de la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* de 3 del corriente), no surtirán sus efectos hasta el ejercicio de 1928.

2.ª Tanto a la riqueza rústica amillarada, como a la rústica y urbana en régimen de catastro, serán aplicables durante el ejercicio de 1927 iguales aumentos en los líquidos imponibles que los acordados para el ejercicio del segundo semestre de 1926, en cumplimiento del Real decreto-ley de 25 de Junio último.

3.ª Si bien en armonía con lo expuesto no será preciso en el próximo ejercicio formar nuevos repartos ni padrones, deberá procederse en todo caso a la formación de nuevas listas cobratorias, de conformidad con lo prevenido en las reglas a) y b) del artículo 1.º del mencionado reglamento de 30 de Junio de 1926.

4.ª En las nuevas listas cobratorias que se formen relativas a los Municipios en que se han girado aumentos conforme al Real decreto-ley de 25 de Junio último, habrán de intercalarse dos nuevas casillas: una a continuación de la de «Líquido o riqueza imponible que diga: «Aumento del 25 por 100», en la cual se figurará el importe a que asciende el tanto por ciento de aumento que sobre aquel líquido imponible se haya señalado con arreglo a los preceptos del Real decreto-ley ya repetido, y otra en la que se figure como «Total líquido o riqueza imponible» la suma de las dos casillas anteriores, sobre cuyo total deberá obtenerse la cuota y los recargos a percibir.

5.ª Tratándose de los repartos formados y aprobados para 1926-27, que son objeto de la prórroga orde-

nada, en los cuales se hubieren repartidos recargos por partidas fallidas, errores o perdones, al formar las nuevas listas cobratorias no podrá llevarse a ellas más que la mitad del importe de los tales recargos especiales en atención a que ya ha satisfecho el contribuyente la otra mitad en el ejercicio semestral de 1926.

6.ª En todos los repartos de rústica y urbana y en los padrones de urbana habrá de extenderse una diligencia suscrita por el Administrador de Rentas públicas en la que se haga constar que aquellos documentos han sido objeto de prórroga para el ejercicio de 1927, y el importe total a que ascienden, con inclusión de los aumentos si los hubiese. A este efecto, las Administraciones de Rentas públicas reclamarán de los Ayuntamientos, juntamente con las listas cobratorias, los expresados repartos o padrones.

7.ª Igual diligenciado que el expresado en la regla anterior habrá de consignarse en los padrones de rústica catastrada, extendiendo aquella diligencia el Ingeniero Jefe del servicio en la provincia.

Esta Administración, con el fin de llevar a efecto del mejor modo posible el servicio, juzga conveniente hacer a los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.ª No habiéndose acordado aumento alguno en el ejercicio del segundo semestre de 1926 para los términos municipales cuyos Registros fiscales de edificios y solares han sido aprobados y comprobados, cuya relación se publicó en el Boletín Oficial de 7 de Abril último, no sufrirán tampoco aumento en el ejercicio de 1927.

2.ª La riqueza rústica amillarada y la urbana no comprobada, sufrirá en el ejercicio de 1927 el aumento del 25 por 100 acordado para el del segundo semestre de 1926.

3.ª Al formarse las listas cobratorias, tanto de la riqueza rústica amillarada, de la de urbana aprobada y como de la urbana comprobada, se cumplirá con lo ordenado en el Real decreto de 16 de Febrero de 1926. Por tanto la base para la clasificación, en anuales, semestrales y trimestrales, de las sumas que han de abonar los contribuyentes, dentro de los límites de diez, veinte y más de veinte pesetas, fijadas en la repetida disposición, habrá de ser la suma de cuotas y recargos.

4.ª Todos los Ayuntamientos al remitir las listas cobratorias de riqueza rústica amillarada, urbana aprobada y comprobada, acompañarán los repartos y padrones aprobados por esta Administración para el ejercicio de 1926-27 y una escala del número e importe de las cantidades que paguen los contribuyentes hasta 10 pesetas, de más de 10 hasta 20, de más 20 a 30, de más de 30 a 40, de más de 40 a 50, de más de 50 a 100, de más de 100 a 200, de más de 200 a 300, de más de 300 a 500, de más de 500 a 1.000, de más de 1.000 a 2.000, de más de 2.000 a 5.000 y de más de 5.000 en adelante.

5.ª Las referidas listas cobratorias han de reintegrarse con timbres móviles de 0'15 pts. por pliego con arreglo a la ley del Timbre.

Los anteriores documentos han de ser entregados en esta Administración antes del día 30 del actual, pues transcurrido dicho plazo se procederá a la imposición de las responsabilidades reglamentarias y nombramientos de Comisionados que pasen a confeccionar y recoger los expresados documentos.

Segovia, 12 de Noviembre de 1926. —El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

3236

Servicio Catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Sequera de Fresno, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta Pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipios, Juntas Periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta perical, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro Fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 11 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Relación de tipos del término municipal de *Sequera de Fresno*, aprobados por esta Jefatura Provincial, con esta fecha.

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	CLASES	RESUMEN POR CLASES			RESUMEN POR CULTIVOS		
		SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS	SUPERFICIES	Tipos medios	RIQUEZAS
Era (como cereal primera)......	Unica	2-55-46	153	390,85			
Cereal	1	25-34-31	153	3.877,49			
Idem........................	2	25-70-65	129	3.316,14			
Idem........................	3	18-10-79	104	1.883,22			
Idem........................	4	30-63-98	92	2.818,86			
Idem........................	5	120-98-09	79	9.557,49			
Idem........................	6	133-36-81	67	8.935,66			
Idem........................	7	129-47-58	47	6.085,36			
Idem........................	8	100-93-76	28	2.826,25			
Idem........................	9	93-98-90	23	2.161,75			
Idem........................	10	109-60-78	14	1.534,51			
Idem........................	11	47-10-35	10	471,03	837-81-46	52.34883	43.858,61
Prado natural..................	1	2-02-15	154	311,31			
Idem........................	2	98-17	144	141,36			
Idem........................	3	15-62	106	16,56	3-15-94	148'52	469'23
Dehesa a pastos................	1	88-51-18	75	6.638,38			
Idem........................	2	1-92-69	59	113,69			
Idem........................	3	86-62	32	27,72			
Idem........................	4	1-01-55	11	11,17	92-32-04	73.5587	6.790,96
Pastizal	1	8-78-17	3	26,34			
Idem........................	2	15-27-40	1,50	22,91	24-05-57	2.0474	49,25
Monte roble....................	Unica	264-79-79	10	2.647,98	264-79-79	10	2.647,98
Arboles de ribera	Unica	1-67-33	184	307.89	1-63-33	184	307,89
Totales.........		1223-82-13		54.123,92	1223-82-13		54.123,92

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal, que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial en el plazo de quince días, a contar de esta fecha por conducto de esta Jefatura Provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 11 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Relación *de características correspondientes al término municipal de Sequera de Fresno, aprobadas por la Jefatura Provincial, con estafecha.*

Cultivos o aprovechamientos	Clases......	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas....	Centiáreas
Era (como cereal 1.ª).	U.	2	55	46
Cereal..............	1	25	34	31
Id.	2	25	70	65
Id.	3	18	10	79
Id.	4	30	63	98
Id.	5	120	98	09
Id.	6	133	36	81
Id.	7	129	47	58
Id.	8	100	93	76
Id.	9	93	98	90
Id.	10	109	60	78
Id.	11	47	10	35
Prado natural........	1	2	02	15
Id.	2		98	17
Id.	3		15	62
Dehesa a pastos......	1	88	51	18
Id.	2	1	92	69
Id.	3		86	62
Id.	4	1	01	55
Pastizal.............	1	8	78	17
Id.	2	15	27	40
Monte-roble..........	U.	264	79	79
Arboles de ribera.....	U.	1	67	33
Totales.........		1223	82	13

Segovia, 11 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Sección Provincial de Pósitos

Con esta fecha se confirma por esta Jefatura la providencia de primer grado de apremio dictada el 10 del actual, por el Alcalde de Ciruelos de Coca contra los deudores al Pósito, Felipe Galán de Nicolás y Luciano Fragua Sanz.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla X de la circular de la Inspección General de Pósitos de 4 de Noviembre del año último.

Segovia, 12 de Noviembre de 1926. —El Jefe de la Sección, F. de los Cobos.

3249

Alcaldia de La Matilla

Teniendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926 a 1927 y no habiendo hecho uso de él en el semestre en curso; el Ayuntamiento pleno que presido tiene acordado se ponga en ejecución el mismo desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1927 por las razones que se hacen constar en acta, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en unión del precitado presupuesto, para que pueda ser examinado por el plazo de ocho días y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Matilla, 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pablo, Benito.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

3229

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

CONCEJALES

D. Faustino de Santos Arribas
» Pedro Contreras Ruiz
» Valeriano García Arribas
» Luis Arahuetes Benito
» Valeriano Hernanz Arribas
» Lorenzo Contreras Ballesteros
» Ildefonso Alvaro Martín

CONTRIBUYENTES

D. Juan Alvaro González
» Francisco Alvaro Orejana
» Epifanio Arahuetes Benito
» Víctor Contreras Ruiz
» Justo de la Calle Benito
» Andrés González Martín
» Santos García Martín
» Modesto García Revenga
» Juan García González
» Hilario Gómez Revenga
» Nemesio Míguez Borregero
» Gabino García Arribas
» Felipe Martín Arcones
» Isidro Hernanz Arribas
» Bernabé Martín Contreras
» Victoriano Santiuste García
» Mariano Martín Alvaro
« Jerónimo Martín Llorente
» Ramón Martín Contreras
» Matías Martín García
» Bonifacio Sanz Contreras
» Marcos Santiuste García
» Rogelio Velasco Martín
» Pedro Martín Velasco
» Eugenio Arahuetes Sanz
» Francisco Marfagón Alonso
» Francisco Berzal García
» Francisco Alvaro y Alvaro

Torre Val de San Pedro, 8 de Marzo de 1926.—P. El Alcalde, Valeriano García.

3230

Alcaldía de la Losa

Formado por la Junta general repartidora el repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el 2.º semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más se presenten las reclamaciones que crean justas.

La Losa, 1.º de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Fidel Flores.

3222

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de hoy ha acordado señalar el día once de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta del aprovechamiento de resinación de 5.223 pinos del monte número 9 del catálogo de estos propios, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 5.223 pesetas anuales.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, que los licitadores presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al señalada para la subasta inclusive, bajo sobre cerrado, en el que se pondrá la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de aprovechamiento de resinación del monte de Arroyo de Cuéllar».

Los pliegos serán extendidos en papel de la clase 6.ª de 3'60 pesetas, o en su defecto reintegrados.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán a la vez que sus proposiciones y por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del importe total de tasación, que asciende a la cantidad de 1.305'75 pesetas, como fianza provisional, juntamente con la cédula personal.

La fianza que como definitiva habrá de constituir el que resulte rematante, para responder del contrato, será un 8 por 100 del valor total del mismo y la constituirá en cualquiera de las formas que preceptúan los artículos 10 y 11 del reglamento sobre obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El ingreso del 90 por 100 en arcas municipales, lo efectuará el que resulte rematante, en dos plazos iguales, el primero, en la primera quincena de Febrero, y el segundo, en la primera quincena de Agosto de cada año de los del contrato, salvo que el rematante opte por ingresarlo de un solo plazo, que en este caso será en la primera quincena de Febrero.

Será de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, reintegro y formación de expediente y todos cuantos se originen relacionados con la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Abogados con ejercicio en la Villa de Cuéllar, designados por esta Corporación.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Arroyo de Cuéllar, 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que exhibe, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinación de 5.223 pinos del monte número 9 del catálogo de los propios de Arroyo de Cuéllar, por un período de cinco años por la cantidad de... pesetas (en letra) cada anualidad y acepta todas las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

3248

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Santo Tomé del Puerto, 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Fausto García.

EDICTO

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año natural de 1927, se halla expuesto dicho documento en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento:

Nieva
Aldehuela del Codonal
Santiuste de San Juan Bautista
Escobar de Polendos
Fresneda de Cuéllar

3210

Alcaldía de Grajera

Acordado por la Comisión permanente prorrogar para el año natural de 1927, el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio semestral, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, la memoria que razona la prórroga y certificaciones que cita el artículo 296 del vigente estatuto municipal; en cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán presentarse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones convenga.

Grajera, 7 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Santos Mazarías.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Pajarejos
Castroserna de Abajo

3240

Juzgado municipal de Segovia

Don Casto Rivas Nestares, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Casta Arado, Julia Vilar, Anita Arado, Carmen Arado y María Arado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Segovia, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiséis, el Sr. D. Casto Rivas Nestares, suplente Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Dámaso Navares de Frutos y como denunciadas Casta Arado, Julia Vilar y Anita, Carmen y María Arado Vilar, cuya edad y demás circunstancias ya constan.— Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a las denunciadas Casta Arado, Julia Vilar, Anita, Carmen y María Arado Vilar, de la presente denuncia; declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Casto Rivas.--Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Casto Rivas Nestares, suplente Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de lo que doy fe.--Carlos Navarro.»

Y para que sirva de notificación a Casta Arado, Julia Vilar, Anita, Carmen y María Arado Vilar y para su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente, que firmo en Segovia, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Casto Rivas.

3241

Juzgado municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don José Rodríguez Sanz, Juez municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se está tramitando expediente de información posesoria, a instancia de Felipe Romero Cisneros, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, de una casa sita ea el casco de este pueblo de la fecha, calle del Cubillo, número seis, compuesta de planta baja y desván con su piso, corral, pajar, colgadizo y un cerco con arbolado, cuya medida superficial es de cuarenta y cinco pies de fachada, con cuarenta y ocho de fondo; linda por la derecha, entrando por las puertas carreteras, con casa de Texifonte Melero; izquierda, calle del Cubillo y Arroyo, y al fondo, calle del Calvario.

Lo que se hace público por término de quince días, para conocimiento de quien pueda interesar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 de Noviembre de 1926.—El Juez, José Rodríguez.

3242

OBISPADO DE SIGÜENZA

Nos el Dr. D. Eustaquio Nieto y Martín, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Sigüenza.

Confiando en la virtud, saber y prudencia del M. I. Sr. Dr. D. Juan Manuel Hidalgo Cordero, Canónigo de esta S. I. Catedral y Provisor y Vicario General del Obispado, le nombramos por el presente nuestro Delegado General de Capellanías, para que por el tiempo de nuestra voluntad instruya los expedientes de conmutación de bienes de Capellanías, transformación de las antiguas y redención de cargas eclesiásticas y otras fundaciones piadosas en todo nuestro Obispado, confiriéndole la potestad que le sea necesaria y conveniente para incoar y tramitar los expedientes dichos en los cuales nos reservamos la aprobación definitiva, y debiendo ajustarse en todo a las prescripciones de la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867 y demás disposiciones concordadas, particularmente la Instrucción publicada por Real decreto de 25 del mismo mes y año. Y para que el referido don Juan Manuel Hidalgo pueda hacer valer su derecho, se publicará el presente nombramiento en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis y se interesará su publicación en el Boletín Oficial de las provincias de Guadalajara, Segovia, Soria y Zaragoza, al tenor del artículo 4.º del precitado Real decreto.

Dado en Sigüenza, a 9 de Noviembre de 1926.—Eustaquio, Obispo.— Por mandado de S. E. Ilma., el Obispo mi señor, Lic. Florentino García, Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL